EST-VCT-GIAM-124

ESTADO No. 124

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de Agosto de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	**GLN-09261X**	**ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA**		**22/08/2016**	**AUTO VSC No 000077**	DAR TRASLADO a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No GLN-09261X, de los conceptos técnicos VSC-0120 de 7 de junio de 2016 y VSC-0182 de 18 de agosto de 2016. REQUERIR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No GLN-09261X para que de los quince(15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo presente la siguiente información: • Soporte de pago de canon superficiario correspondiente a la séptima anualidad de exploración del contrato de concesión No GLN-09261X • Modificación de la póliza de cumplimiento DL017969 emitida por seguros Confianza S.A., que garantice el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales del contrato de concesión No GLN-09261X de conformidad con las observaciones señaladas en el Concepto técnico VSC-0182 de 18 de agosto de 2016 • Documento en el que explique las razones por las que no se reportaron actividades mineras en el área del contrato durante el primer semestre de 2015 APROBAR el Formato Básico Minero anual –FBM correspondiente al año 2015.

LICENCIA DE EXXPLORACION	**22511**	**CAROLIPO ANGULO AMADO Y HENRY ORJUELA ROJAS**		**18/08/2016**	**AUTO GSC-ZC No 001077**	Se recuerda a los titulares de la Licencia de Exploración No **22511**, que no pueden realizar actividades de Construcción y Montaje o Explotación, sin contar con la suscripción del contrato de concesión y la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Guaduas - Cundinamarca, del presente Acto Administrativo, del informe de visita técnica de seguimiento y control de 1 de marzo de 2016 y del acta de inspección de campo de 11 de febrero de 2016, frente a la evidencia de actividades mineras en el área del título sin la suscripción del contrato de concesión que corresponde, a fin de que respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **22511** fue emitido el Informe de Visita de 1 de marzo de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**KD7-09321**	**JANNETH FLOREZ QUICENO**		**18/08/2016**	**AUTO GSC-ZC No 001079**	Se recuerda a la titular del Contrato de Concesión No **KD7-09321**, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **KD7-09321** fue emitido el Informe de Visita de fecha 7 de marzo de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a la titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	**AG2-101**	**SOCIEDAD VICON S.A.**		**18/08/2016**	**AUTOGSC ZC No 001078**	**ORDENAR** a los titulares del Contrato de Concesión de Mediana Minería No **AG2-101** la suspensión de las actividades de Explotación adelantadas dentro y fuera del área del título, puesto que no cuenta con el PTO aprobado por la autoridad minera, con base en lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control de 29 de febrero de 2016. Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 10 de febrero de 2016 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control de fecha 29 de febrero de 2016, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con el PTO aprobado por la autoridad minera; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Guaduas - Cundinamarca, del presente Acto Administrativo, del informe de visita técnica de seguimiento y control de 29 de febrero de 2016 y del acta de inspección de campo de 10 de febrero de 2016, frente a las actividades de explotación realizadas sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTO correspondiente, a fin de que respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **AG2-101** fue emitido el Informe de Visita de 29 de febrero de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se recuerda a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**15065**	**MINAS PAZDEL RIO S.A.**	**1591**	**09/08/2016**	**AUTO GSC-ZC No 001062**	Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No **15065** del Concepto Técnico de Evaluación de Informe de Investigación de Accidente Minero de fecha 5 de julio de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad programara visita de Seguimiento y Control para verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**PJE-14331**	**AURELIO ANTONIO VALENCIA CARDONA y ANA ISABEL BELTRAN SAAVEDRA**	**27-29**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002022**	Requerir a los proponentes AURELIO ANTONIO VALENCIA CARDONA y ANA ISABEL BELTRAN SAAVEDRA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito (de manera individual) cuál o cuáles de las áreas libres

						susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No.P1E-14331. Requerir a los proponentes AURELIO ANTONIO VALENCIA CARDONA y ANA ISABEL BELTRAN SAAVEDRA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A-, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PIE-14331. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**QC6-08281**	**OSCAR CETINA IBICA, JHON MARIO PEREZ GOMEZ, FABIO ARMANDO ORDOÑEZ GONZALEZ, MARCO FIDEL CARREÑO, y ROLFE RIVEROS MONTAÑA**	**42-43**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002021**	Requerir a los proponentes OSCAR CETINA IBICA, JHON MARIO PEREZ GOMEZ, FABIO ARMANDO ORDOÑEZ GONZALEZ, MARCO FIDEL CARREÑO, y ROLFE RIVEROS MONTAÑA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A-, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No.QC6-08281.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**QB9-14491**	**C INVERSIONES SAS**	**35-37**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002025**	REQUERIR la sociedad proponente C INVERSIONES S.A.S., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de

						concesión No. Q89-14491. REQUERIR la sociedad proponente C INVERSIONES S.A.S., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la sociedad solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión N. QB9-14491. REQUERIR la sociedad proponente C INVERSIONES S.A.S., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No 0B9-14491.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**QB9-08571**	**OCCIDENTAL GOLD COMPANY S.A.S**	**31-34**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002049**	REQUERIR a la sociedad proponente OCCIDENTAL GOLD COMPANY S.A.S., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QB9-08571. REQUERIR a la sociedad proponente OCCIDENTAL GOLD COMPANY S.A.S., por

						intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado 9 la presente providencia, allegue el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No QB9,08571.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**QAM-11111**	**MANUEL ANTINIO DIAZ GUZMAN**	**20-21**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002036**	Requerir al proponente MANUEL ANTINIO DIAZ GUZMAN, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No QAM-11111.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**PLO-09431**	**MARIA DEL CARMEN DAZA VELAZCO y CARMEN AURORA DAZA VELASCO**	**39-40**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002016**	Requerir a las proponentes MARIA DEL CARMEN DAZA VELAZCO y CARMEN AURORA DAZA VELASCO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a las solicitantes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PLO-09431.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**QA2-08001**	**ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.**	**28-30**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002017**	Requerir a la sociedad proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta

						de contrato de concesión No. QA2-08001. Requerir a la sociedad proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A-, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. QA2-08001. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**QAE-16261**	**HECTOR AUGUSTO VALLEJO MOLINA**	**31-33**	**18/08/2016**	**AUTO GCM No 002031**	REQUERIR al proponente HECTOR AUGUSTO VALLEJO MOLINA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QAE-16261. REQUERIR al proponente HECTOR AUGUSTO VALLEJO MOLINA, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que manifieste por escrito si renuncia o no al área superpuesta con el título citado; so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Articulo 2.2.5.2.1.2 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR al proponente HECTOR AUGUSTO VALLEJO MOLINA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el

						artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No QAE- 16261.
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SUBCONTRTO DE FORMALIZACION MINERA	**LA8-15111-002**	**CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ — COCOMACOIRÓ**	**45-48**	**22/08/2016**	**AUTO No 000006**	REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ — COCOMACOIRÓ- identificado con Nit. 818002058-3, a través de su representante legal, interesado en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. LA8-15111-002, para que aporte lo siguiente: • Alinderacion que esté contenida completamente dentro del área que comprende el título minero No. LA8-15111. • Plano con el ajuste de área correspondiente y con todos los requisitos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.5.4.2.3 de la sección 2 del capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. • Minuta de subcontrato ajustando la alinderacion, la cual deberá estar contenida Completamente dentro del área del título minero No. LA8-15111. Es importante señalar que la magnitud del área que se establezca en la minuta de subcontrato de formalización minera debe corresponder exactamente a la alinderacion que se reporte tanto en la minuta de subcontrato como en el plano que se aporte, tal como lo señala el punto 2.1.2 del concepto técnico de fecha 10 de agosto de 2016. • Minuta de subcontrato ajustando el objeto establecido en la CLAUSULA PRIMERA, el cual deberá contener el mineral de interés a explotar. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.2.4 de la sección 2 del capítulo 4, del título V del Decreto 1073 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al interesado en la solicitud de autorización y aprobación del subcontrato de formalización minera No. LA8-15111-002, aportar a

						la Agencia Nacional de Minería lo siguiente: • Documentos técnicos que permitan definir si las personas a subcontratar son pequeños mineros, como lo establece el Artículo 1 de la Resolución 91267 de 2014. • Minuta de subcontrato ajustada con lo que establece la sección 2, del capítulo 4, del título V, del Decreto 1073 de 2015, ya que el contenido material del Decreto 480 de 2014, se encuentra recogido por el Decreto antes citado.
SUBCONTRTO DE FORMALIZACION MINERA	**JG1-15371-002**	**HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL y Javier Albeiro Tobón calderón**	**74-76**	**22/08/2016**	**AUTO No 000011**	AUTORIZAR la suscripción del subcontrato de formalización minera dentro del título JG1-15371, entre el señor HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.550.285, y el señor JAVIER ALBEIRO TOBON CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.032.416, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. CONCEDER al señor HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL (titular del contrato de concesión minera No. JG1-15371) el término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el subcontrato de formalización minera suscrito por, las partes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.7 del Decreto 1073 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa.
SUBCONTRTO DE FORMALIZACION MINERA	**JG1-15371-001**	**HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL, y al señor FRANCISCO BELTRAN GOMEZ**	**86-88**	**22/08/2016**	**AUTO No 000012**	AUTORIZAR la suscripción del subcontrato de formalización minera dentro del título JG1-15371, entre el señor HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.550.285, y el señor FRANCISCO BELTRAN GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.371.732, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. CONCEDER al señor HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL (titular del contrato de concesión minera No. JG1-15371) el término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el subcontrato de formalización minera suscrito por las partes, en aplicación de lo dispuesto en el

						artículo 2.2.5.4.2.7 del Decreto 1073 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa.
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SUBCONTRTO DE FORMALIZACION MINERA	**HF7-081-003**	**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO - COOMACON y al señor PEDRO PABLO RUIZ HURTADO**	**40-42**	**22/08/2016**	**AUTO No 00010**	REQUERIR a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO —COOMACON- identificada con Nit. 818002441-1, a través de su representante legal, interesada en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. HF7-081-003, para que aporte lo siguiente: • Minuta de subcontrato ajustando el objeto establecido en la CLAUSULA PRIMERA, el cual deberá contener el mineral de interés a explotar. • Minuta de subcontrato ajustando la magnitud total del área establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA a 19,9513 hectáreas, ya que de acuerdo a la alinderacion que se reporta tanto en la minuta del subcontrato como en la del plano aportado, el área que se desea subcontratar es de 19,9513 y no de 19,95 hectáreas. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.2.4 de la sección 2 del capítulo 4, del título V del Decreto 1073 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. RECOMENDAR al interesado en la solicitud de autorización y aprobación del subcontrato de formalización minera No. HF7-081-003, aportar a la Agencia Nacional de Minería lo siguiente: • Documentos técnicos que permitan definir si las personas a subcontratar son pequeños mineros, como lo establece el Artículo 1 de la Resolución 91267 de 2014. • Minuta de subcontrato ajustada a la norma dispuesta en la sección 2, del capítulo 4, del título V, del Decreto 1073 de 2015, ya que el contenido material del Decreto 480 de 2014, se encuentra recogido por el Decreto antes citado.
SOLICITUD DE	**HF7-081-002**	**COOPERATIVA**	**39-41**	**22/08/2016**	**AUTO No**	REQUERIR a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL

AUTORIZACION DE SUBCONTRTO DE FORMALIZACION MINERA		**MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO – COOMACON y al señor EULICER MOSQUERA MOSQUERA,**			**000009**	ALTO CONDOTO —COOMACON- identificada con Nit. 818002441-1, a través de su representante legal, interesada en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. HF7-081-002, para que aporte lo siguiente: • Minuta de subcontrato ajustando el objeto establecido en la CLAUSULA PRIMERA, el cual deberá contener el mineral de interés a explotar. • Minuta de subcontrato ajustando la magnitud total del área establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA a 19,9513 hectáreas ya que de acuerdo a la alinderacion que se reporta tanto en la minuta del subcontrato como en la del plano aportado, el área que se desea subcontratar es de 19,9513 y no de 19,95 hectáreas Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.2.4 de la sección 2 del capítulo 4, del título V del Decreto 1073 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. RECOMENDAR al interesado en la solicitud de autorización y aprobación del subcontrato de formalización minera No. HF7-081-002, aportar a la Agencia Nacional de Minería lo siguiente: • Documentos técnicos que permitan definir si las personas a subcontratar son pequeños mineros, como lo establece el Artículo 1 de la Resolución 91267 de 2014. • Minuta de subcontrato ajustada a la norma dispuesta en la sección 2, del capítulo 4, del título V del Decreto 1073 de 2015, ya que el contenido material del Decreto 480 de 2014, se encuentra recogido por el Decreto antes citado.
AUTORIZACION DE SUBCONTRTO DE FORMALIZACION MINERA	**HF7-081-001**	**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO – COOMACON y al**	**40-42**	**22/08/2016**	**AUTO No 000008**	REQUERIR a b COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO —COOMACON- identificada con Nit. 818002441-1, a través de su representante legal, interesada en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. HF7-081-001, para que aporte lo siguiente: • Minuta de subcontrato ajustando el objeto establecido en la CLAUSULA PRIMERA, el cual deberá contener el mineral de interés a explotar.

		señor JOSÉ MARCELINO MOSQUERA MOSQUERA,				• Minuta de subcontrato ajustando la magnitud total del área establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA a 19,9513 hectáreas ya que de acuerdo a la alinderacion que se reporta tanto en la minuta del subcontrato como en la del plano aportado, el área que se desea subcontratar es de 19,9513 y no de 19,95 hectáreas. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2,5.42.4 de la sección 2 del capítulo 4, del título V del Decreto 1073 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. RECOMENDAR al interesado en la solicitud de autorización y aprobación del subcontrato de formalización minera No. HF7-081-001, aportar a la Agencia Nacional de Minería lo siguiente: • Aportar documentos técnicos que permitan definir si las personas a subcontratar son pequeños mineros, como lo establece el Artículo 1 de la Resolución 91267 de 2014. • Ajustar la normativa citada en la minuta del subcontrato, a la que establece la sección 2, del capítulo 4, del título V, del Decreto 1073 de 2015, ya que el contenido material del Decreto 480 de 2014, se encuentra recogido por el Decreto antes citado.
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SUBCONTRTO DE FORMALIZACION MINERA	**LA8-15111-001**	**CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ COCOMACOIRÓ-**	**46-49**	**22/08/2016**	**AUTO No 000007**	REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ — COCOMACOIRÓ- identificado con N it. 818002058-3, a través de su representante legal, interesado en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. LA8-15111-001, para que aporte lo siguiente: • Alinderacion que esté contenida completamente dentro del área que comprende el título minero No. LA8-15111. • Plano con el ajuste de área correspondiente y con todos los requisitos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.5.4.2.3 de la sección 2 del capítulo 4 del Decreto 1073

						de 2015. • Minuta de subcontrato ajustando la alinderacion, la cual deberá estar contenida completamente dentro del área del título minero No. LA8-15111. Es importante señalar que la magnitud del área que se establezca en la minuta de subcontrato de formalización minera debe corresponder exactamente a la alinderacion que se reporte tanto en la minuta de subcontrato como en el plano que se aporte, tal como lo señala el punto 2.1.2 del concepto técnico de fecha 9 de agosto de 2016. • Minuta de subcontrato ajustando el objeto establecido en la CLAUSULA PRIMERA, el cual deberá contener el mineral de interés a explotan Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.2.4 de la sección 2 del capítulo 4, del título V del Decreto 1073 de 2015,50 pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. RECOMENDAR al interesado en la solicitud de autorización y aprobación del subcontrato de formalización minera No. LA8-15111-001, aportar a la Agencia Nacional de Minería lo siguiente: • Documentos técnicos que permitan definir si las personas a subcontratar son pequeños mineros, como lo establece el Artículo 1 de la Resolución 91267 de 2014. • Minuta de subcontrato ajustada con lo que establece la sección 2, del capítulo 4, del título V, del Decreto 1073 de 2015, ya que el contenido material del Decreto 480 de 2014, se encuentra recogido por el Decreto antes citado.
CONTRATO DE CONCESION	**GDI-112**	**DUSTANO DE JESÚS BELTRÁN CUESTAS señorita ERIKA NATALIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**	**786-789**	**18/08/2016**	**AUTO GEMTM No 000120**	Requerir al señor DUSTANO DE JESÚS BELTRÁN CUESTAS identificado con C.C. No. 17.089.784, titular del Contrato de Concesión No. GDI.112, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue los documentos que acreditan la capacidad económica de la cesionaria señorita ERIKA NATALIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y los anexos conforme a b señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 del 27 de de

						noviembre de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SUBCONTRTO DE FORMALIZACION MINERA	**LEQ-15161-001**	**MINERALES CORDOBA S.A.S y a la señora GLEDIS MARIA MONTIEL RAMOS y los señores PEDRO MANUEL MONTIEL RAMOS y LUIS CARLOS GONZALEZ JARAMILLO,**	**49-52**	**18/08/2016**	**AUTO No 000004**	REQUERIR a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S identificada con Nit. 900.434.331-0, a través de su representante legal, interesada en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. LEQ-15161-001, para que aporte lo siguiente: • Plano que cumpla con lo dispuesto en el literal e) del artículo 2.2.54.2.3 de la sección 2 del capítulo 4, del título V, del Decreto 1073 de 2015, en cuanto a que se mencione específicamente el mineral explotado, y que adicionalmente se presente con el área georreferenciada en el Sistema de Origen Oeste (Sistema Origen del Título LEQ-15161). • Descripción del área en la minuta de subcontrato de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del literal g del artículo 2.2.5.4.2.3 de la sección 2 del capítulo 4, del título V, del Decreto 1073 de 2015, ya que de acuerdo a la alinderacion que se reporta tanto en la minuta del subcontrato como en la del plano aportado, el área que se dese subcontratar es de 4.6 y no 4,58 hectáreas. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.2.4 de la sección 2 del capítulo 4, del título V del Decreto 1073 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. RECOMENDAR al interesado en la solicitud de autorización y aprobación del subcontrato de formalización minera No. LEQ-15161-001, aportar a la Agencia Nacional de Minería lo siguiente: • Documentos técnicos que permitan definir si las personas a subcontratar son pequeños mineros, como lo establece el Artículo 1 de la Resolución 91267 de 2014. • Documento que permita aclarar si la mina trabajada por los futuros subcontratistas es la Mina Montiel o Mina Pirita, y registrar en la minuta definitiva el nombre de la que aplique, según como sea la realidad. Ajustar la normativa citada en la minuta del subcontrato, a la que establece la sección 2, del capítulo 4, del título V, del Decreto 1073 de 2015, ya que el contenido material del Decreto

						480 de 2014, se encuentra recogido por el Decreto antes citado.
SUBCONTRTO DE FORMALIZACION MINERA	**JJ9-08091-001**	**MINERALES CORDOBA S.A.S y a los señores MIGUEL ENRIQUE TEHERAN MENDOZA , RAFAEL ENRIQUE TERAN MENDOZA , DANITH DEL SOCORRO TEHERAN MENDOZA e ISMAELENRIQUE TERAN MENDOZA**	**82-84**	**18/08/2016**	**AUTO No 000005**	AUTORIZAR la suscripción del subcontrato de formalización minera dentro del título JJ9-08091, entre la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S identificada con Nit. 900.434.331-0, y los señores MIGUEL ENRIQUE TEHERAN MENDOZA identificado con Cédula de Ciudadanía No, 78.292.043, RAFAEL ENRIQUE TERAN MENDOZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.585.124, DANITH DEL SOCORRO TEHERAN MENDOZA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.869.271 e ISMAEL ENRIQUE TERAN MENDOZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.585.610, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. CONCEDER a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S (titular del contrato de concesión minera No. JJ9-08091), el término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que a través de su representante legal, allegue el subcontrato de formalización minera suscrito por las partes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.7 del Decreto 1073 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 25 de agosto de 2016,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MORTIZ-JGONZALEZ